Q. Marca martes vij de abrill de 1 U d lxxx vij años

Y este dia se juntaron a la sala de la ayuntamiento de la
ciudad la justicia y regimiento de la ciudad el doctor luis
de avila alcalde mayor de la dicha ciudad a lo de leyva ponce miguel
de contreras de lara pedro lopez de salazar pedro fe
lizes de vreta juan fernandez mancebo ramon
ponce de guevara luis ponce de leon el capitan juan
martin el licenciado molina andres perez montes
[illegible] de guevara a diego leones
de guevara a la marzilla de [illegible]
[illegible] fecho

Rentas de propios se arriendan

mandaron que se corran y arrendan los propios de esta
ciudad que son

la sisa bieja = campo y huerta = almotacenaje =
cabeçada = almudi y fialdad de prendas = las tenerias
generia de [illegible] = las [illegible] = peso del pescado =
barrilla de los baldios = correduria de cereja = mancebias =

Las quales se arriendan por un año primero siguiente que empeçara a correr
el dia de san juan de junio primero venidero deste presente año y se cumplira el
dia de san juan de junio de [illegible] de mill e quinientos e ochenta e ocho años
y se corran conforme al quaderno de la [illegible] condiciones de encabeçamiento general
por lo que toca a el [illegible] y [illegible] de precio de los arrendamientos y con las
condiciones de los años pasados salvo si esta ciudad pareçiere hazer algunas
[illegible] para mejor utilidad de las dichas
rentas y de los propios desta ciudad y las personas en quien se remataren
an de dar fianças a contento del mayordomo della y con condiçion que la
persona en quien se rematare la sisa bieja de mas del precio de mrs
a de dar dos toros cada y quando que por esta ciudad le fueren pedidos
como es costumbre =